

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| CVE-2021-2220 | Consejo de Gobierno Decreto 28/2021, de 11 de marzo, por el que se autoriza a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA) la modificación de sus estatutos sociales. | Pág. 5648 |
| CVE-2021-2219 | Ayuntamiento de Colindres Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos de Titularidad Pública. | Pág. 5650 |
| CVE-2021-2256 | Ayuntamiento de Laredo Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales (5161 y 5099). | Pág. 5658 |
| CVE-2021-2214 | Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Distancias entre Plantaciones. Expediente 1304/2019. | Pág. 5664 |
| CVE-2021-2231 | Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación definitiva de una Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. | Pág. 5665 |
| CVE-2021-2233 | Aprobación definitiva de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras Domiciliarias y de Residuos Sólidos Urbanos. | Pág. 5666 |

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

| | | |
|----------------------|---|-----------|
| CVE-2021-2252 | Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. | Pág. 5667 |
| CVE-2021-2253 | Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. | Pág. 5669 |
| CVE-2021-2147 | Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. | Pág. 5671 |
| CVE-2021-2192 | Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en materia de acondicionamiento de la red viaria municipal. | Pág. 5672 |

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| CVE-2021-2166 | Ayuntamiento de Comillas Lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario (Oferta Empleo Público 2018). Expediente 243/2019. | Pág. 5673 |
|----------------------|--|-----------|

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

- CVE-2021-2198** Orden SAN/10/2021, de 10 de marzo, por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Salud Bucodental de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 5675

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

- CVE-2021-2213** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021, plantilla de personal y resto de anexos. Pág. 5678

Junta Vecinal de Adal-Treto

- CVE-2021-2250** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020. Pág. 5679
CVE-2021-2254 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 5680

Junta Vecinal de Cabanzón

- CVE-2021-2170** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 5681
CVE-2021-2171 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 5682
CVE-2021-2172 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 5683

Junta Vecinal de Camargo

- CVE-2021-2177** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2020. Pág. 5684
CVE-2021-2181 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020. Pág. 5685

Junta Vecinal de Celis

- CVE-2021-2190** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 5686

Concejo Abierto de Cuenca

- CVE-2021-2193** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 5687

- CVE-2021-2197** Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2020 y 2021. Pág. 5688

Concejo Abierto de Ruerrero

- CVE-2021-2241** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 5689

Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte

- CVE-2021-2242** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 5691

Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras

- CVE-2021-2176** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 5692

Junta Vecinal de Santillán-Boria

- CVE-2021-2246** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 49, de 12 de marzo de 2021, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 5693

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2021-2188** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo de cobro. Pág. 5694

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2021-2179 Aprobación y exposición pública de los padrones de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Catering Social del mes de febrero de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5695
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2021-2196 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021 y de la Tasa por Suministro del Servicio de Aguas de 2020. Pág. 5696
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2021-2194 Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente REN/916/2021. Pág. 5697
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2021-2163 Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2020, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Terrenos Municipales correspondientes del 2021, y apertura del período de cobro. Pág. 5698

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2021-2173 Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 2 de diciembre de 2020, del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de la ayuda de mantenimiento de razas locales amenazadas de la campaña 2020, concedida al amparo de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud Única para el año 2020. Pág. 5699

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2021-1373 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 17 del polígono 20. Pág. 5700
- CVE-2021-1377** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 65 del polígono 4. Pág. 5701
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2021-2151 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Somayor, 82, de Sobremazas. Expediente 2020/482. Pág. 5702
- Ayuntamiento de Puente Viego**
CVE-2021-2138 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Las Escuelas, de Aés. Pág. 5703

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-2074 Anuncio de dictado de Resolución de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2009 Bis.MOD.01.2019 del proyecto productos químicos inorgánicos con una capacidad de 459 kt, línea de producción de cloro y derivados, como consecuencia de la disminución de la capacidad de producción anual, cambios en la capacidad de producción y de almacenamiento, matización de las MTDs empleadas, cambios en el foco número 13 y corrección del listado de los residuos generados y sus códigos LER, cuyas instalaciones están ubicadas en los términos municipales de Torrelavega y Polanco. Pág. 5704

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2021-2164 Información pública de solicitud de autorización para el vertido correspondiente a las aguas residuales urbanas de Núcleo: Portillo - Ayuntamiento de Val de San Vicente, con un volumen máximo anual de 19.101 metros cúbicos. Expediente V/39/01352. Pág. 5705

CVE-2021-2169 Información pública de solicitud de autorización para el vertido correspondiente a las aguas residuales urbanas de Núcleo: Prellezo II - Ayuntamiento de Val de San Vicente, con un volumen máximo anual de 51.319 metros cúbicos. Expediente V/39/01353. Pág. 5706

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno

CVE-2021-2195 Decreto 27/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Oficina de Proyectos Europeos de Cantabria, SL (OPE CANTABRIA). Pág. 5707

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-2174 Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración de un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden MED/2/2020, de 6 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de febrero de 2020, que regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5710

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-2162 Resolución de 10 de marzo de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5712

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2021-2183 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2021. Pág. 5714

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander

CVE-2021-2123 Notificación de sentencia 77/2021 en procedimiento ordinario 311/2020. Pág. 5717

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-2220 *Decreto 28/2021, de 11 de marzo, por el que se autoriza a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA) la modificación de sus estatutos sociales.*

La Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas fue creada por el Decreto 24/1998, de 26 de marzo, configurándola como órgano de representación de Cantabria y de defensa y promoción de los intereses multisectoriales de la Comunidad de Cantabria en las instituciones de la Unión Europea. En la actualidad, el régimen jurídico de la mencionada oficina aparece recogido en el Decreto 1/2020, de 9 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

La citada Oficina ha venido siendo gestionada por la sociedad mercantil autonómica "Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, SL", que aportaba el conjunto del personal y los medios materiales necesarios para desarrollar su actividad.

No obstante lo anterior, habiéndose aprobado la modificación de los estatutos de la citada sociedad con objeto de adecuarlos a su actividad real, desprendiéndose, en particular, de lo relacionado con la gestión de la mencionada oficina para adscribir esta función a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA), procede autorizar se lleve a cabo la modificación de los estatutos de esta compañía con objeto de recoger esta nueva actividad dentro de su objeto social. Debe señalarse, no obstante, que la asunción de estas funciones por SODERCAN, SA, lo será hasta tanto se doten las plazas de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 1/2020, de 9 de enero, antes referido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Sr. consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de marzo de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Autorización a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA) para la modificación de sus estatutos sociales.

Se autoriza a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA) la modificación del artículo 2 de sus estatutos sociales, relativo al objeto social, con objeto de incluir un apartado h) que seguidamente se dirá, permaneciendo el resto del texto de dicho artículo con la misma redacción que tiene en la actualidad. El texto que se propone de ese nuevo apartado h) es el siguiente:

"- h) La gestión de las oficinas de representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el alcance que se establezca en los mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor".

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

[2021/2220](#)

CVE-2021-2220

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-2219 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos de Titularidad Pública.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos. El presente anuncio se publicó en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 6 de fecha 12 de enero de 2021.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna a la modificación de la Ordenanza, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de la redacción definitiva modificada:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Exposición de motivos

El proyecto "Formación para la Sostenibilidad Ambiental: Huertos Urbanos y Familias Sostenibles" del Ayuntamiento de Colindres, incluye el diseño y puesta en funcionamiento de una Red de Huertos Urbanos (RHU) a raíz de la cual se articularán actuaciones de visibilización y puesta en valor de la iniciativa de cara a sensibilizar y movilizar a la población local en cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible, favoreciendo así, a través de la asunción de prácticas medioambientalmente responsables, el aumento de la conciencia medioambiental y con esto, la adquisición de valores que fomenten la conservación de la naturaleza.

Los huertos urbanos se configuran como un posible punto de partida hacia una mejor educación ambiental, convirtiendo a los/as ciudadanos/as en voluntarios/as ambientales que participan de una manera activa y ejemplar en la propagación de la idea de desarrollo sostenible.

Las personas mayores que viven en nuestro ayuntamiento aún conservan en su memoria la estrecha relación que mantuvieron con la tierra en su juventud bien porque proceden de zonas agrícolas o porque la interrelación entre el campo y la ciudad era muy estrecha.

La mayoría de las personas de edad tienen una gran cantidad de tiempo libre y muchos de ellos/as se encuentran en buenas condiciones físicas. Pueden aportar además conocimientos y experiencias para recuperar y mantener una tradición agrícola que se está perdiendo.

Conservar estos conocimientos y unirlos a las nuevas tecnologías respetuosas con el medio ambiente es una labor importantísima que ellos pueden aportar a la sociedad a través de la creación y mantenimiento de huertos urbanos.

La población adulta en general tendrá la oportunidad de realizar una actividad de producción y consumo de productos agrícolas saludables y económicos, llevar a cabo una experiencia enriquecedora de relación con los demás y la participación activa en las estrategias de sostenibilidad del Ayuntamiento de Colindres.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

Capítulo I. Principios generales.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza pretende regular las actividades desarrolladas en los huertos urbanos del Ayuntamiento de Colindres, constituidos como espacios de uso público municipal, habilitados para el cultivo hortícola, las relaciones entre los usuarios, su constitución como comunidad de usuarios, y la relación entre ésta y el Ayuntamiento de Colindres.

El Ayuntamiento de Colindres se podrá reservar al inicio de cada autorización un número de huertos para uso directo o para su autorización de uso a colectivos o asociaciones específicos por razón de su finalidad.

Artículo 2. Situación.

Los huertos urbanos del Ayuntamiento de Colindres ocuparán una superficie **aproximada de 3.700 m²** para este fin, sitos en el denominado Parque El Tintero. Se adjunta como anexo plano de los huertos. Esa superficie se divide en aproximadamente 86 parcelas de unos 40 m², que serán objeto de sorteo entre los vecinos del municipio.

Artículo 3. Objetivos específicos de los huertos urbanos.

- Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo sostenible.
- Promover la educación ambiental en el ayuntamiento.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Fomentar el consumo local de productos.

Capítulo II. Regulación de la autorización para ser usuario de los Huertos Urbanos.

Artículo 4. Requisitos para ser usuario.

Son requisitos para ser usuario los siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en Colindres con una antelación mínima de seis meses.
3. Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento de Colindres.
4. No trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.
5. Acreditar la realización de curso de formación en materia de agricultura ecológica o firmar la aceptación de participación en el proceso que, en su caso, organice el Ayuntamiento de Colindres.

Artículo 5. Solicitud.

La solicitud de usuario de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Colindres se formalizará según modelo proporcionado por el ayuntamiento, al que se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.).
2. Empadronamiento (se comprobará de oficio por la administración).
3. Dos fotografías tamaño carné del/a solicitante y del cotitular.
4. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

El usuario podrá integrar en su solicitud a otro miembro de la unidad familiar convivencial o familiar con relación de primer grado, y que el solicitante desee incluir como autorizado para el uso y aprovechamiento del huerto quien deberá reunir los requisitos señalados para el usuario titular, y aportar la misma documentación requerida para el titular, además de acreditar la situación de convivencia. Los huertos no podrán ser cedidos o utilizados por otras personas distintas a las autorizadas.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

Artículo 6. Adjudicación.

6.1. La adjudicación de las parcelas se realizará mediante sorteo público entre los solicitantes en caso de que el número de los huertos sea limitado. El 70 por ciento de los huertos estará reservado para los mayores de 60 años y el 30 por ciento restante para la totalidad de los solicitantes (incluidos los mayores de 60 años). En caso de que tras ese primer o, en su caso, siguientes sorteos existan huertos vacantes, se concederá autorización directa a los solicitantes que consten en la lista de espera, abriéndose un período de inscripción a todos/as los mayores de 18 años.

6.2. Cada solicitante solamente tendrá derecho a una única parcela. A estos efectos, los adjudicatarios que sean miembros de la misma unidad familiar tendrán la consideración de un único usuario. No se admitirán dos solicitudes dentro de la misma unidad familiar.

6.3. Del sorteo se levantará acta por el Secretario/a del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, quien formulará propuesta de adjudicación al órgano competente del Ayuntamiento de Colindres.

Artículo 7. Lista de espera.

Los solicitantes que no obtuviesen huerto en el referido sorteo se integrarán en una lista de espera y ordenada de mayor a menor antigüedad en la solicitud. La lista de espera será de acceso público estando disponible en la sede electrónica municipal.

Capítulo III. Régimen de las autorizaciones.

Artículo 8. Autorización.

8.1. La resolución del órgano competente atribuye al titular o cotitulares en su caso el uso común especial del correspondiente huerto para el cultivo hortícola.

8.2. El uso común especial se ajustará a lo establecido en el acto administrativo de su otorgamiento y a esta Ordenanza.

8.3. El huerto es propiedad del Ayuntamiento y la autorización se extenderá por un plazo máximo de cuatro años, sin posibilidad de prórroga (la autorización lo será hasta el 30 de enero del cuarto año). Excepcionalmente se autoriza el mantenimiento del uso del huerto pasado el plazo anterior a los efectos de retirada de la plantación existente a la fecha de finalización del plazo de autorización, debiendo proceder a su entrega una vez se haya recolectado la misma.

El autorizado para el uso de un huerto cesará en el uso del mismo con la finalización de la correspondiente autorización, debiendo entrar en un nuevo sorteo. En el caso de que en el siguiente sorteo sea seleccionado se le permitirá utilizar el mismo huerto que en la anterior autorización siempre que se encuentre vacante.

8.4. La autorización será intransmisible, sin perjuicio de que en el caso de que el titular se encontrare incapacidad sobrevenida para la actividad o fallecimiento, pueda el cotitular, si lo hubiera, seguir ejerciendo la actividad por el tiempo que reste para la caducidad de la autorización, sin poder modificar titular ni cotitular.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

En la resolución por la que se confiere la adjudicación se hará constar las siguientes condiciones generales:

- a) El régimen de uso del bien.
- b) El régimen económico al que queda sujeta la autorización, en su caso.
- c) La asunción de la responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio de la actividad autorizada.
- d) La aceptación de la revocación por el Ayuntamiento de Colindres, sin derecho a indemnización, por razón de interés público, si resultara incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público o menoscabe el uso general, o se destinare el espacio a otros fines de interés público.
- e) La reserva por parte del ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que se ajusta a los términos de la autorización.
- f) Las condiciones especiales a las que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 10. Revocación.

9.1. En cuanto autorización de uso especial del dominio público local, podrá ser revocable por razones de interés público sin derecho a indemnización alguna.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

9.2. A la finalización del plazo de autorización o bien su revocación, la persona usuaria deberá devolver el huerto en las debidas condiciones de uso, totalmente libre y a su entera disposición.

9.3. El Ayuntamiento de Colindres queda expresamente facultado para declarar de oficio la extinción de cualquiera de los derechos de uso que quedaran constituidos sobre los huertos cedidos o la ocupación de las mismas, recuperar su posesión, acordando en su caso, el desahucio administrativo en los términos de la legislación local en materia de bienes.

9.4. La revocación exigirá el correspondiente procedimiento con audiencia de los interesados.

Artículo 11. Caducidad de la autorización

Son causas de caducidad de la autorización las siguientes:

- a) La finalización del período de autorización.
- b) La imposibilidad física de realizar los trabajos o la defunción del titular, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.4 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

12.1. Son causas de extinción de la autorización las siguientes:

- a) El incumplimiento grave de las normas de la presente ordenanza.
- b) El incumplimiento grave de las normas de convivencia.
- c) El abandono del cultivo de la parcela sin causa justificada en un período superior a cuatro meses.
- d) La no realización de la actividad personalmente.
- e) El uso de la parcela para fines distintos a los recogidos en esta ordenanza.
- f) La realización de obras sin autorización municipal.
- g) La pérdida de empadronamiento durante la vigencia de la autorización

12.2. La extinción de la autorización exigirá el correspondiente procedimiento con audiencia de los interesados.

Capítulo IV. Régimen de derechos y obligaciones de los usuarios.

Artículo 13. Compromisos del Ayuntamiento de Colindres.

1.- El Ayuntamiento de Colindres se compromete a poner los huertos a disposición de los/as adjudicatarios/as debidamente preparados: con agua para el riego, almacén para las herramientas, así como cercado perimetral.

2.- El Ayuntamiento se encargará del correcto mantenimiento de los servicios comunes para los/as usuarios/as.

3.- La gestión del proyecto será responsabilidad de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Colindres, coordinando y dirigiendo todas aquellas actividades relacionadas directa e indirectamente con el mismo, con la ayuda del servicio técnico correspondiente.

Esta concejalía, junto con la Secretaría municipal, se encargará de gestionar la lista de espera y tramitar las autorizaciones, velar porque toda la actividad se ajuste al reglamento, se encargará de la correcta administración y de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

4.- Correrá a cargo del ayuntamiento la realización de las obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, así como el mantenimiento del entorno, salvo cuando se estime conveniente que se haga por la comunidad mediante acción común.

Artículo 14. Derechos de los usuarios.

14.1. Los usuarios de los huertos tendrán derecho a:

- a) Trabajar la parcela adjudicada y el usufructo de los productos obtenidos.
- b) Disponer de un espacio cubierto para guardar herramienta, productos, ropa y otros enseres.
- c) Participar en todas las actividades que se programen.

14.2. Un carné que acredite su pertenencia a los huertos urbanos de Colindres. Dicho carné será expedido por el Ayuntamiento de Colindres y en el mismo figurará una fotografía del titular, consignando sus datos personales y los del/a cotitular, y el número de parcela y almacén que le fueran asignados.

Artículo 15. Obligaciones de los usuarios.

Los/as adjudicatarios/as de los huertos deberán:

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

- a) Hacer uso correcto de todas las instalaciones y mantener, en todo momento, limpia y bien cuidada su parcela. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier otro tipo de instalación, salvo autorización municipal.
- b) Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de los/as usuarios/as.
- c) Consumir únicamente el agua necesaria para el riego. **En todo caso será por cuenta del usuario el gasto de agua.**
- d) Reciclar los restos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en contenedores el resto de los desperdicios.
- e) Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- f) Comunicar al ayuntamiento las anomalías que observe, a fin de darles soluciones a la mayor brevedad.
- g) Los productos de los huertos no podrán ser objeto de venta, debiendo estar destinados al autoconsumo.
- h) Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.
- i) Dejar en buen estado el huerto al finalizar la autorización, y devolver las llaves y enseres recibidos.
- j) No poner separaciones artificiales ni cercados entre huertos ni hacia zonas comunes.
- k) Llevar consigo el carné en las distintas actividades, principalmente cuando se esté trabajando en los huertos.
- l) Propuesta de establecimiento de los trabajos en acción común de obligatorio cumplimiento.
- m) Propuesta de establecimiento de las tareas de interés común y la fijación de los turnos para su realización.
- n) Propuesta de establecimiento de normas de funcionamiento adicionales a las establecidas por la presente ordenanza.
- o) Informe o propuesta sobre cualquier otra cuestión de interés general.

Artículo 16. Régimen de asistencia.

1.- Al principio de cada año el usuario dispondrá de tres puntos. La falta de asistencia a reuniones, acciones comunes y otras convocatorias obligatorias, sin la debida justificación, determinará la pérdida de un punto por cada falta.

2.- La pérdida total de puntos en un año será causa de extinción de la autorización.

Capítulo V. Normas de los huertos.

Artículo 17. Normas generales.

1.- El huerto será asignado a un único titular, y su correspondiente cotitular, que se obliga a usarlo y aprovecharlo por sí mismo quedando prohibida la transmisión a terceras personas.

2.- Los usuarios de los huertos tendrán la misión de velar por el buen funcionamiento de todo aquello que esté relacionado con la utilización de las parcelas y de los espacios comunes.

3.- Cada usuario tiene la obligación de mantener limpia y en buen estado su huerto.

4.- El uso del huerto urbano será exclusivo para el cultivo hortícola, de tubérculos, legumbres y flores, así como para plantas aromáticas y /o medicinales.

5.- No está permitida la plantación de árboles, arbustos, plantas altas que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura en ningún caso de los dos metros y medio, ni plantas transgénicas, especies vegetales o plantas degradantes de la tierra, del suelo y/o el subsuelo, especies invasoras, plantas psicotrópicas y aquellas prohibidas por ley.

6.- Las finalidades de los cultivos serán alimentarias y/u ornamentales, circunscritos al ámbito del "consumo familiar", quedando prohibida su posterior venta.

7.- No se permitirá realizar obra alguna de fábrica ni la instalación de invernaderos. Se permitirá la instalación de acolchados plásticos o vegetales situados directamente sobre el suelo destinados a minimizar la competencia de las malas hierbas.

8.- No se podrá modificar la delimitación de las parcelas, ni realizar operaciones de segregación ni agregación de las parcelas.

9.- Las zonas comunes estarán siempre limpias y bien cuidadas, siguiendo las instrucciones del responsable municipal.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

10.- Queda expresamente prohibido:

- la introducción de vehículos a la zona de huertos, salvo en casos excepcionales y con permiso del responsable municipal.
- El uso de barbacoas
- La realización de fiestas particulares
- La entrada y permanencia de animales domésticos.
- La generación de fuego en cualquier punto del recinto y en el huerto propio.
- La instalación de elementos que deterioren el paisaje o el aspecto del entorno tales como bidones, depósitos complementarios separadores y similares
- El almacenamiento de sustancias peligrosas en el arcón correspondiente a cada parcela.
- El uso de herramientas motorizadas salvo expresa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 18. Normas específicas sobre el uso del agua.

- 1.- Como bien escaso que es, en su consumo deberá observarse el más estricto de los cuidados.
- 2.- Queda prohibido utilizar el agua de las fuentes para regar. Asimismo, se prohíbe expresamente el lavado de vehículos o cualquier otro uso para finalidades ajenas al objeto de la actividad de cultivo.
- 3.- En general, serán objeto de cumplimiento las normas adicionales establecidas por el Ayuntamiento de Colindres o por la comunidad de los huertos en relación con el uso del agua.
- 4.- Se instalará un contador general repartiéndose el coste total según su cuota de participación.

Artículo 19.- Tratamiento de residuos

Las personas adjudicatarias serán responsables del adecuado estado de limpieza de las huertas y para ello deberán depositar los restos orgánicos que no se utilicen para compostaje en los contenedores verdes ubicados en la zona común. El resto de residuos no orgánicos, se depositarán en los contenedores de materia inorgánica ubicados en la zona común. Queda expresamente prohibida la quema de restos vegetales. Se prohíbe la realización de vertidos sobre los demás huertos, así como el depósito de restos de desbroce o limpieza sobre la propia huerta o sobre las restantes del recinto.

Artículo 20. El huerto, condiciones del cultivo.

- 1.- Se hará una horticultura sostenible a fin de mantener el suelo en perfectas condiciones para los futuros usuarios.
- 2.- La agricultura a desarrollar en los huertos será ecológica y, por ello, se deberán respetar los principios establecidos por la normativa de agricultura ecológica en vigor.
El Ayuntamiento procurará, en función de las disponibilidades presupuestarias, el asesoramiento técnico personalizado en el recinto en un número de horas semanales o mensuales que se anunciarán con la debida antelación, así como la celebración de jornadas sobre cuestiones específicas relacionadas con la agricultura ecológica y que resulten de interés para los usuarios.
- 3.- Así mismo, desde el huerto y con la colaboración de los usuarios, se podrán organizar actividades educativas para escolares y el público en general.

Artículo 21. Normas específicas sobre el uso de fertilizantes y tratamientos fitosanitarios.

- 1.- En la fertilización se deberán aportar al suelo los nutrientes naturales que sean precisos mediante la utilización de abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de síliceas, calizas molidas, dolomitas, etc.) y los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.), así como distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, etc.).
- 2.- Quedan expresamente prohibidos: Todos los abonos orgánicos de síntesis y los compost elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas), todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos, insecticidas, fungicidas, acaricidas y otros productos procedentes de la síntesis química.
- 3.- Quedan prohibidos, con carácter general, los fertilizantes y productos fitosanitarios que contaminen y entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos. En la medida de lo posible se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

Capítulo VI. Responsabilidad y obligación de restauración.

Artículo 22.- La persona adjudicataria será responsable de los actos que realice sobre su huerto.

22.1. La solicitud de autorización supone la plena aceptación del contenido de las normas de uso y cultivo de la convocatoria y conlleva la asunción de la responsabilidad derivada del uso y aprovechamiento del huerto adjudicado.

En concreto, la persona adjudicataria tiene la responsabilidad sobre:

- a) El proceso de cultivo. El Ayuntamiento no será responsable de ninguno de los efectos o resultados de este proceso, ni del estado de la tierra ni de su capacidad productiva.
- b) La forma de cultivo de la tierra. El Ayuntamiento no es responsable de la utilización de los aperos ni de las consecuencias que su uso pueda tener para la salud o integridad física de las personas.
- c) Los aperos y productos utilizados
- d) Productos recolectados en la huerta. La persona adjudicataria será responsable de los efectos que, para la salud propia o de terceros, generen esos productos.

22.2. Asimismo, la persona adjudicataria será responsable de los posibles perjuicios, lesiones o daños a terceros, usuarios o no de los otros huertos, causados en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento de la parcela, quedando obligados a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

Capítulo VII. Comunidad de personas adjudicatarias

Artículo 23.- Sistema de régimen comunitario.

23.1. La organización de trabajos conjuntos de mantenimiento y limpieza de los espacios comunes, organización o asistencia a cursos, charlas, jornadas, excursiones, actividades lúdicas, propuestas al Ayuntamiento, resolución de conflictos entre personas adjudicatarias y acciones similares que afecten o redunden al conjunto de los titulares de las parcelas responde a un sistema de régimen comunitario.

23.2. La comunidad estará formada por las personas adjudicatarias de cada una de las parcelas, que tendrán voz y voto.

23.3. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes.

23.4. La comunidad deberá nombrar, en el plazo máximo de cuatro meses desde la puesta a disposición de las parcelas, a un representante que será el interlocutor de la misma con el Ayuntamiento y el intermediario entre las personas adjudicatarias. El representante lo será por el plazo máximo de autorización (cuatro años).

23.5. La comunidad deberá adoptar, como mínimo, los siguientes acuerdos:

- a) La periodicidad de sus sesiones y, en general, su régimen de funcionamiento
- b) Designar a un representante.
- c) El establecimiento, periodicidad y turnos de los trabajos comunes de obligado cumplimiento, en especial, la limpieza y mantenimiento de las zonas comunes

Disposición adicional única.

La presente ordenanza reguladora entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, y transcurra el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Disposición transitoria.

El primer sorteo se realizará entre las solicitudes existentes en el ayuntamiento y las que se presenten en el plazo de inscripción que se cerrará en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación definitiva de la modificación de la presente ordenanza en el BOC. Transcurrido el plazo máximo de autorización, deberá realizarse nuevo sorteo en caso de que el número de huertos sea inferior a las solicitudes, y que se realizará entre las personas que cesan el uso y las que estén apuntadas en la lista de espera hasta la finalización de la autorización anterior. “

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

Contra la aprobación definitiva de la modificación del artículo 8 de la Ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colindres, 11 de marzo de 2021.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

[2021/2219](#)

CVE-2021-2219

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-2256 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales (5161 y 5099).*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que se detallan:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3. Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
4. Tasa por Suministro de Agua.
5. Tasa por Servicio de Alcantarillado.
6. Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.
7. Tasa de Licencias Urbanísticas.
8. Tasa por Otorgamiento de Licencias de Autorizaciones Administrativas de Auto-Turismos y demás Vehículos de Alquiler.
9. Tasa por Ocupación del Dominio Público Local por Tribunas, Toldos, Marquesinas, Mesas, Sillas y Veladores.
10. Servicio de Celebración de Matrimonio Civil.

Sometido el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, de 27 de noviembre de 2020, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la entidad local y en uno de los diarios de mayor difusión, D. Jesús Ruiz Aja, con DNI 1532xxxxx presentó las alegaciones, en los términos que constan en el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de enero de 2021, ha resuelto desestimar las mismas, por los motivos que obran en el Informe del Tesorero de fecha 20 de enero de 2021, y acordó la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto modificado en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

ANEXO

1. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (EE 5161).

El artículo 10.1 queda redactado como sigue:

10.1 "El tipo de gravamen será el 0,60 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,60 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica".

2. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (EE 5161).

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

5. El impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del siguiente cuadro:

| Potencia y clase de vehículo | Cuota Euro |
|--|------------|
| A) Turismos: | |
| De menos de ocho caballos fiscales | 21,45 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 57,94 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 122,30 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 152,34 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 190,40 |
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 141,61 |
| De 21 a 50 plazas | 201,69 |
| De más de 50 plazas | 252,11 |
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 71,88 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 141,61 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 201,69 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 252,11 |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 30,04 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 47,21 |
| De más de 25 caballos fiscales | 141,61 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 30,04 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 47,21 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 141,61 |
| F) Vehículos: | |
| Ciclomotores | 7,51 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 7,51 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 12,87 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 25,76 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 51,49 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 102,99 |

CVE-2021-2256

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

3. Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda al período en que se ha producido el incremento de valor, según el siguiente cuadro:

| Período | Tipo |
|-------------------------|--------|
| Hasta cinco años | 21,00% |
| Hasta diez años | 21,00% |
| Hasta quince años | 21,00% |
| Hasta veinte años | 21,00% |

4. Tasa por suministro de agua (EE 5161).

Se modifica el art.3 que queda redactado como sigue:

Artículo 3º.-

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

1.- Instalación del contador

| | | |
|---|---------------------------|----------------------|
| Usos domésticos | 13 mm. | 96,77 Euro vivienda |
| Usos domésticos | 15 mm. | 106,12 Euro vivienda |
| Usos Industriales | 13 mm. | 205,43 Euro vivienda |
| Usos Industriales | 15 mm., local o actividad | 212,85 Euro |
| Usos domésticos e industriales | 20 mm. | 232,06 Euro |
| | 25 mm. | 273,38 Euro |
| | 30 mm. | 321,75 Euro |
| | 40 mm. | 444,19 Euro |
| | 50 mm. | 689,36 Euro |
| | 65 mm. | 842,63 Euro |
| | 80 mm. | 1.031,81 Euro |
| | 100 mm. | 1.279,03 Euro |
| Contadores combinados de | 30/13 mm. | 818,78 Euro |
| | 40/13 mm. | 903,83 Euro |
| | 50/15 mm. | 1.228,86 Euro |
| | 65/20 mm. | 1.572,57 Euro |
| | 80/25 mm. | 2.051,24 Euro |
| Contadores especiales contra incendios | 60 mm. | 375,30 Euro |
| | 80 mm. | 401,40 Euro |
| | 100 mm. | 443,48 Euro |
| | 150 mm. | 528,48 Euro |
| | 200 mm. | 651,02 Euro |

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

2.- Consumo

| | | |
|---|----------------------|---------------|
| a) Usos domésticos | Mínimo 40m3/Trim. | 0,47 Euro/ m3 |
| | Exceso | 0,68 Euro/ m3 |
| b) Usos Industriales comerciales | Mínimo 40m3/Trim. | 0,68 Euro/ m3 |
| | Exceso | 0,88 Euro/ m3 |
| c) Usos Industriales de alto consumo | Mínimo 40m3/Trim. | 0,68 Euro/m3 |
| | Exceso 40m3/trim. | 1,11 Euro/m3 |
| d) Utilización para obras | Mínimo 50m3/trim. | 0,95 Euro/m3 |
| | Exceso | 0,95 Euro/m3 |

3.- Conservación de contadores:

Cuota trimestral

| | | |
|----------|-------------|------------|
| Contador | 13 y 15 mm. | 2,03 Euro |
| | 20 mm. | 2,48 Euro |
| | 25 mm. | 6,30 Euro |
| | 30 mm. | 7,79 euro |
| | 40 mm. | 20,25 Euro |
| | 50 mm. | 10,35 Euro |
| | 65 mm. | 12,29 Euro |
| | 80 mm. | 14,22 Euro |
| | 100 mm. | 16,11 Euro |

4.- Conservación de Acometidas:

| | | |
|------------------------------|--|-----------|
| Cuota trimestral por abonado | | 1,94 Euro |
|------------------------------|--|-----------|

5.- Bajas

Devengarán una tasa de **50,99 Euro** coste del precinto del contador

6.- Altas

El alta de cualquier contador que haya sido dado de baja con anterioridad, devengará una tasa de **50,99 Euro**

El alta del contador Industrial o de Obra, que haya sido dado de baja con anterioridad y cuya verificación sea correcta, devengará una tasa de **118,08 Euro**

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

5. Tasa reguladora del servicio de alcantarillado (EE 5161).

Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

Artículo 5.

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------|
| a)Alcantarillado 40 m3/ trimestre | Servicio Doméstico | 0,16 Euro/ m3 |
| Alcantarillado 40 m3/ trimestres | Servicio Industrial | 0,22 Euro/ m3 |
| Acometida | Por cada vivienda o local, siendo la cuota mínima de 247,19 euro | 15,71 Euro |
| | | |

6. Tasa reguladora del servicio de recogida de basuras (EE 5161).

Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

Artículo 5º

2. Las tarifas que se establecen son:

| | |
|--|-----------------------|
| A/ Viviendas | 13,88 Euro/trimestre |
| B/ Hoteles, Hostales, Autoservicios, Cafeterías, Restaurantes, Mesones, Discotecas y Pubs | 163,30 Euro/trimestre |
| C/ Bares | 30,29 Euro/trimestre |
| D/ Establecimientos Industriales | 163,30 Euro/trimestre |
| E/Establecimientos Industriales pequeños | 49,90 Euro/trimestre |
| F/ Hipermercados | 755 Euro/trimestre |
| G/ Supermercado | 247,60 Euro/trimestre |
| H/ Comercio de alimentación | 39,33 Euro/trimestre |
| I/ Campings | 247,60 Euro/trimestre |
| J/ Establecimientos comercios varios | 30,29 Euro/trimestre |
| K/ Bancos y análogos | 45,45 Euro/trimestre |
| L/Oficinas | 34,38 Euro/trimestre |
| M/Garajes colectivos | 34,92 Euro/trimestre |
| N/Garajes Individuales | 6,39 Euro/trimestre |
| O/Establecimientos comerciales cerrados definitivamente | 30,29 Euro/trimestre |
| P/Agencias de viajes, seguros e inmobiliarias | 52,34 Euro/trimestre |
| Q/Servicios de enseñanzas (academias) | 78,12 Euro/trimestre |
| R/Servicios de enseñanzas (colegios) | 129,33 Euro/trimestre |
| S/Servicios sanitarios | 78,12 Euro/trimestre |
| T/Industria de madera, papel, caucho, etc | 52,34 Euro/trimestre |
| U/Construcción | 52,34 Euro/trimestre |
| V/Peluquería, Salon de Belleza | 52,34 Euro/trimestre |
| W/Comercio de muebles | 52,34 Euro/trimestre |
| X/Lonjas, productos de pescado al por mayor | 78,12 Euro/trimestre |
| Y/Servicios profesionales (Economistas, Médicos, abogados) | 52,34 Euro/trimestre |
| Z/ Artes gráficas y de diseño | 78,12 Euro/trimestre |
| AB/ Chocos | 25,83 Euro/trimestre |
| AC/ otros locales no tarifados anteriormente | 21,69 Euro/trimestre |

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

7. Tasa reguladora de licencias urbanísticas (EE 5161).

El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

La base imponible de la tasa será gravada conforme a la siguiente tarifa:

| CONCEPTOS | TIPO |
|-------------------------|---------|
| - Obras de nueva planta | 1,400 % |
| - Restantes obras | 0,105% |

8. Tasa por otorgamiento de licencias de autorizaciones administrativas de auto-turismos y demás vehículos de alquiler.

Se modifica el artículo 5.2 que queda redactado como sigue:

La cuota tributaria se determinará por aplicación del coeficiente del 0,30 al cuadro de tarifas.

9. Tasa por ocupación del dominio público local por tribunas, toldos, marquesinas, mesas, sillas y veladores (EE 5099).

Se introduce la disposición transitoria que se detalla:

Disposición transitoria. Inaplicabilidad temporal.

En el ejercicio 2021 no se exigirá la tasa por ocupación del dominio público local por tribunas, toldos, marquesinas, mesas, sillas y veladores, no obstante, la ocupación del dominio público local estará sujeta a autorización o licencia municipal, previa solicitud del interesado.

10. Servicio de celebración del matrimonio civil.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

| | Empadronados | No empadronados |
|------------------------------|--------------|-----------------|
| De lunes a viernes | 36,61 | 183,155 |
| Sábados, domingos y festivos | 183,156 | 219,77 |

Laredo, 18 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

2021/2256

CVE-2021-2256

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-2214 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Distancias entre Plantaciones. Expediente 1304/2019.*

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación de la Ordenanza reguladora de Distancias entre Plantaciones, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre 2020 y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 251 de fecha 31 de diciembre de 2020, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificar el artículo segundo de dicha Ordenanza que quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- Con carácter general las plantaciones de eucaliptus y de árboles grandes (superen más de dos metros de altura) se situarán a una distancia de diez metros de los cultivos agrícolas, praderías, caminos públicos y cursos de agua.

La distancia de dichas plantaciones respecto de viviendas, estabulaciones y edificaciones afectas al uso agrícola, será de ciento cincuenta metros. Respecto del límite del suelo urbano se establece una distancia mínima de trescientos metros.

La distancia entre plantaciones colindantes será de dos metros.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Meruelo, 11 de marzo de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2021/2214

CVE-2021-2214

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-2231 *Aprobación definitiva de una Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de una disposición transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable para el ejercicio 2020 y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se eleva a definitivo el acuerdo provisional aprobado por el Pleno del 30 de septiembre de 2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las modificaciones citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y de sus modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de lo anterior, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo de las Ordenanzas que ha sido objeto de modificación.

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, quedando redactada la disposición transitoria de dicha Ordenanza con el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Única disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.

Se establece como medida excepcional de carácter social con objeto de la situación de emergencia social y económica causada por la pandemia, una bonificación del 90% en la cuota tributaria de la Tasa por Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado a los autónomos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones, y tengan contratos de suministro objeto del hecho imponible:

Aquellos que hayan causado baja en su actividad con posterioridad al 14 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia. Lo cual deberá acreditarse mediante la correspondiente baja censal y en Seguridad Social y con una declaración responsable.

Aquellos que hayan reducido su facturación en un 50% o más en el segundo y tercer trimestre del año 2020, que deberán acreditar con una declaración responsable y que deberá ser avalada con la aportación en el ejercicio 2021 de la declaración de la renta, al efecto de que la Administración compruebe la cuantía de dicha reducción respecto al año 2019.

En caso de que tras la realización de validación no se cumpliera, se les procederá a girar la parte correspondiente del recibo en vía voluntaria.

Santa María de Cayón, 1 de marzo de 2021.

El alcalde en funciones,
Francisco Viar Fernández.

2021/2231

CVE-2021-2231

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-2233 *Aprobación definitiva de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras Domiciliarias y de Residuos Sólidos Urbanos.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de una disposición transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras Domiciliarias y de Residuos Sólidos Urbanos por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable para el ejercicio 2020 y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se eleva a definitivo el acuerdo provisional aprobado por el Pleno del 30 de septiembre de 2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las modificaciones citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y de sus modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de lo anterior, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo de las Ordenanzas que ha sido objeto de modificación:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras Domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos, quedando redactada la disposición transitoria de dicha Ordenanza con el siguiente detalle:

Única: Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias y de Residuos Sólidos Urbanos.

Se establece como medida excepcional de carácter social con objeto de la situación de emergencia social y económica causada por la pandemia, una bonificación del 90% en la cuota tributaria de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias y de Residuos Sólidos Urbanos a los autónomos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones, y tengan contratos de suministro objeto del hecho imponible:

1) Aquellos que hayan causado baja en su actividad con posterioridad al 14 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia. Lo cual deberá acreditarse mediante la correspondiente baja censal y en Seguridad Social y con una declaración responsable.

2) Aquellos que hayan reducido su facturación en un 50% o más en el segundo y tercer trimestre del año 2020, que deberán acreditar con una declaración responsable y que deberá ser avalada con la aportación en el ejercicio 2021 de la declaración de la renta, al efecto de que la Administración compruebe la cuantía de dicha reducción respecto al año 2019.

En caso de que tras la realización de validación no se cumpliera, se les procederá a girar la parte correspondiente del recibo en vía voluntaria.

Santa María de Cayón, 1 de marzo de 2021.

El alcalde en funciones,
Francisco Viar Fernández.

2021/2233

CVE-2021-2233

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2252 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la relación de aspirantes que han obtenido plaza en el proceso de selección que figura en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Asignar a la relación de aspirantes las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSIQUIATRÍA EN LAS
INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

| ASPIRANTES | | PLAZAS ADJUDICADAS | |
|--|-----------|---|---------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | GERENCIA | LOCALIDAD (1) |
| 1. MAYORAL VAN SON, JACQUELINE | ****2274* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| 2. PAYA GONZALEZ, BEATRIZ | ****1161* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| 3. BOLADO ALONSO, MARIA ISABEL | ****1506* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| 4. SOLANA SORRIBAS, JUAN ANTONIO | ****3898* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| 5. FERNANDEZ TORRE, OSCAR | ****0820* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA | TORRELAVEGA |
| 6. PEDREJON MOLINO, CLARA | ****3681* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| 7. RAMIREZ BONILLA, MARILUZ | ****6634* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA | TORRELAVEGA |
| 8. SUAREZ PINILLA, PAULA | ****0381* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA | TORRELAVEGA |
| 9. PERNIA HIGUERA, M ^a CARMEN | ****1016* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA | TORRELAVEGA |
| 10. TAJES ALONSO, MARIA | ****0933* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO | LAREDO |
| 12. VAZQUEZ BOURGON, JAVIER | ****9611* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO | LAREDO |
| 13. GONZALEZ GOMEZ, JANA | ****7346* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO | LAREDO |

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2021/2252

CVE-2021-7252

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2253 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/70/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la relación de aspirantes que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Asignar a la relación de aspirantes las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-2253

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE UROLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

| ASPIRANTES | | PLAZAS ADJUDICADAS | |
|--------------------------------|-----------|---|---------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | GERENCIA | LOCALIDAD (1) |
| 1. ZUBILLAGA GUERRERO, SERGIO | ****2671* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| 2. DOMINGUEZ ESTEBAN, MARIO | ****7510* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| 3. CAMPOS JUANATEY, FELIX | ****7061* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| 4. RAMOS BARSELO, ENRIQUE | ****1954* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| 5. CAMPOS SAÑUDO, JOSE ANTONIO | ****2973* | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA. | TORRELAVEGA |

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2021/2253

CVE-2021-2253

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-2147 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de Modificación del Código Civil en Materia de Autorización de Matrimonio por los Alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, así como el art. 23.4 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial en la concejala de este ayuntamiento, doña Julia Ahumada, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo 10 de abril de 2021, a las 12:00 horas en el Ayuntamiento. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.C.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará traslado a doña Julia Ahumada, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Hermandad de Campoo de Suso, 1 de marzo de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2021/2147

CVE-2021-2147

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-2192 *Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en materia de acondicionamiento de la red viaria municipal.*

Por el presente se hace público que por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

"TERCERO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA ALCALDÍA,

Considerando Expediente 48/2021 de licitación para la contratación de las obras relativas al "ACONDICIONAMIENTO RED VIARIA MUNICIPAL SANTIURDE DE TORANZO (CANTABRIA)" con un valor estimado total de 239.669,42 euros (IVA excluido) y por tanto superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en el que inicialmente el órgano competente, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno de la Corporación Local.

Considerando Informe de Secretaría-Intervención, de fecha 4 de marzo de 2020, relativo a la posibilidad de la delegación en la Alcaldía de las competencias que tiene atribuidas el Pleno en materia de contratación, al objeto de la necesidad de agilizar la tramitación del expediente en cuestión.

D. VÍCTOR MANUEL CONCHA PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO, propongo al Pleno de la Corporación Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar las competencias Plenarias en la Alcaldía respecto al Expediente 48/2021 en relación a todo el proceso de licitación del contrato de obras relativo al "ACONDICIONAMIENTO RED VIARIA MUNICIPAL SANTIURDE DE TORANZO (CANTABRIA)".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción del acuerdo, todo ello sin perjuicio de su obligada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos municipal".

Santiurde de Toranzo, 11 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/2192

CVE-2021-2192

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-2166 *Lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario (Oferta Empleo Público 2018). Expediente 243/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2021-0118, de fecha 8 de marzo de 2021, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de las pruebas de selección, por turno de promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo. Expediente 243/2019. Cuyo literal es el siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, de Administración Especial, Cometidos Especiales, vacante en la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, Id. del puesto: AE-AT-05-03 (OEP 2018), publicadas las bases en el BOC número 164, de fecha 27/08/2019, así como la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 08/10/2020.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 2019-0210, de fecha 17 de abril de 2019, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE: VILLANUEVA PEREDA, NATALIA.

DNI: ***4987**.

EXCLUIDOS

NINGUNO.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar posibles errores. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://comillas.sedelectronica.es>.

Comillas, 9 de marzo de 2021.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2021/2166

CVE-2021-2166

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2198 *Orden SAN/10/2021, de 10 de marzo, por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Salud Bucodental de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.*

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 12.2. i), contempla la atención a la salud bucodental como una de las actividades básicas garantizadas por la atención primaria.

Asimismo, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en el apartado 9 del Anexo II, dentro de la atención primaria, la atención a la salud bucodental, contemplando determinadas medidas preventivas y asistenciales generales, así como otras específicas para la población infantil.

Consciente de ello, la Consejería de Sanidad ofrecía desde el año 1990, a través del Centro de Salud Bucodental de Cantabria, un Programa de Salud Bucodental, que consiste en una serie de medidas preventivas con la finalidad de prevenir la caries y la enfermedad periodontal, contemplando también algunos tratamientos que cubren las patologías más frecuentes que se presentan en la infancia, como los tratamientos ortodónticos que, sin embargo, están excluidos de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. En este sentido, hay que destacar la incorporación de nuevas medidas preventivas y tratamientos que, desde la Administración autonómica sanitaria, se vienen impulsando, como la Orden de 3 de octubre de 2001, por la que se regula el acceso al tratamiento de ortodoncia del Centro de Salud Bucodental de Cantabria (BOC Número 200, de 16 de octubre de 2001), y la Resolución de 1 de agosto de 2002 (BOC Número 153, de 9 de agosto de 2002), por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro de Salud Bucodental de Cantabria.

La Salud Bucodental en Cantabria se implica en la red pública asistencial del Servicio Cántabro de Salud, con el objetivo de constituir un modelo asistencial de atención integral a la población infantil de Cantabria con un carácter universal.

Hasta el año 2013 estas funciones eran llevadas a cabo por el Centro de Salud Bucodental dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. No obstante, mediante Decreto 90/2013, de 26 de diciembre, por el que se integran en el Servicio Cántabro de Salud las funciones y personal de las Unidades de Atención Ambulatoria de Drogodependencias y del Centro de Salud Bucodental, y se establece el procedimiento para la integración del personal funcionario y laboral en la condición de personal estatutario (BOC extraordinario nº 63 de 31 de diciembre de 2013), las funciones y personal del Centro de Salud Bucodental quedaron integrados en el Servicio Cántabro de Salud a través de la Gerencia de Atención Primaria.

Las funciones en materia de salud bucodental han continuado prestándose por el personal integrado observándose la falta en las propias plantillas orgánicas de la Gerencia de Atención Primaria de un puesto que permita contar con un profesional al frente de las nuevas funciones asumidas. Advertida esa necesidad, desde el año 2018, el Consejo de Gobierno ha venido aprobando un programa especial para retribuir las funciones de coordinación en este ámbito asistencial. Ha sido en el año 2020, cuando la Consejería de Sanidad ha venido a manifestar la necesidad de que dichas funciones dejen de retribuirse mediante un programa especial y se provean mediante un puesto de coordinador en la plantilla orgánica. La creación del puesto viene a solventar una necesidad organizativa asistencial que requiere contar con áreas de responsabilidad existentes y que en la actualidad no encuentran encaje en la estructura de la plantilla orgánica existente.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

En su virtud, efectuado el trámite de consulta pública previsto en el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.a) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal de Instituciones Sanitarias,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto la creación del puesto de Coordinador/a de Salud Bucodental de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 2. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo se clasifica como una jefatura de unidad adscrito al grupo A, subgrupo A1 sanitario.

Artículo 3. Provisión del puesto.

La provisión del puesto de Coordinador/a de Salud Bucodental se llevará acabo conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 50 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación.

Artículo 4. Funciones.

El coordinador/a de Salud Bucodental asumirá la programación, dirección y coordinación en materia de salud bucodental en el ámbito de atención primaria y coordinará la actividad de todos los profesionales que prestan servicios en materia de salud bucodental en dicho ámbito asistencial.

Artículo 5. Jornada y retribuciones.

1. El/la coordinador/a de Salud Bucodental realizará la jornada ordinaria establecida para el personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud.

2. Las retribuciones del puesto referidos al año 2021 son las que se fijan en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

El Coordinador/a de Salud Bucodental dependerá del director/a médico de la Gerencia de Atención Primaria.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para adoptar las medidas pertinentes, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

ANEXO

RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2021 DEL PUESTO DE COORDINADOR/A DE SALUD BUCODENTAL.

Retribuciones básicas: Las correspondientes al subgrupo A1.

Complemento de destino: El correspondiente al nivel 26.

Complemento específico: 11.453,64 euros.

Complemento de productividad fija: 10.763,28 euros.

Retribución bruta anual: 50.900,86 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.Uno de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, las citadas retribuciones se entienden sin perjuicio de la aplicabilidad, en los términos por ellas fijados, de las normas estatales dictadas con carácter básico en materia retributiva para el año 2021.

Santander, 10 de marzo de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/2198

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-2213 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021, plantilla de personal y resto de anexos.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2021 el presupuesto general, bases de ejecución, la plantilla de personal y resto de anexos de necesaria incorporación con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>.

Si no se presentaran alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Rivero, 10 de marzo de 2021.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2021/2213

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

CVE-2021-2250 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de ADAL-TRETO para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de marzo de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|-----------------------|---|-----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.464,99 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 2.464,99 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Aumentos de Ingresos | | |
|-----------------------|--|-----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.464,99 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 2.464,99 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Adal, 12 de marzo de 2021.
El presidente,
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/2250

CVE-2021-2250

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

CVE-2021-2254 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de ADAL-TRETO para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 20.260,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 50,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 15.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 35.310,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 35.310,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 35.310,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Adal, 12 de marzo de 2021.
El presidente,
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/2254

CVE-2021-2254

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2021-2170 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Cabanzón, 3 de marzo de 2021.

El presidente,
Julio González García.

[2021/2170](#)

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2021-2171 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Con fecha 3 de marzo de 2021, la Junta Vecinal de Cabanzón, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2020, junto con las bases de ejecución y la memoria. El expediente quedara expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabanzón, 3 de marzo de 2021.

El presidente,
Julio González García.

[2021/2171](#)

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2021-2172 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Con fecha 3 de marzo de 2021, la Junta Vecinal de Cabanzón, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2021, junto con las bases de ejecución y la memoria. El expediente quedara expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabanzón, 3 de marzo de 2021.

El presidente,
Julio González García.

[2021/2172](#)

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2021-2177 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2020.*

El expediente 3/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Camargo para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

| Capítulo | Denominación | Aumentos | Disminuciones |
|----------|---------------------------|-----------------|---------------|
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 45,60 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.539,60 | 0,00 |
| | Total | 1.585,20 | 0,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Capítulo | Denominación | Aumentos | Disminuciones |
|----------|---------------------|-----------------|---------------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.585,20 | 0,00 |
| | Total | 1.585,20 | 0,00 |

Camargo, 11 de marzo de 2021.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

2021/2177

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE CAMARGO**CVE-2021-2181** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Camargo para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

| | PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN | IMPORTE |
|-----------|--|-----------------|
| 338-22609 | Actividades culturales y deportivas | 2.737,43 |
| | TOTAL | 2.737,43 |
| | PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN | IMPORTE |
| 920-22799 | Otros trabajos realizados por otras empresas | 1.054,45 |
| 920-210 | Infraestructuras y bienes naturales | 626,17 |
| 920-22200 | Servicio de telecomunicaciones | 356,46 |
| 920-22700 | Limpieza y aseo | 500,00 |
| 920-22000 | Ordinario no inventariable | 200,35 |
| | TOTAL | 2.737,43 |

Camargo, 11 de marzo de 2021.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

2021/2181

CVE-2021-2181

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2021-2190 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Celis, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 29 de fecha 12 de febrero de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|--|--|--------------|------------------------|
| Econ. | Descripción | | Crédito inicial |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | | 15.458,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | | 150,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | 3.300,00 |
| | | TOTAL | 18.908,00 |

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|--|---|--------------|------------------------------|
| Econ. | Descripción | | Previsiones iniciales |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos. | | 2.000,00 |
| 4 | Transferencia corrientes. | | 3.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales. | | 13.908,00 |
| | | TOTAL | 18.908,00 |

Celis, 11 de marzo de 2021.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2021/2190

CVE-2021-2190

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2021-2193 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 01/2019 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cuenca, 20 de febrero de 2021.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

[2021/2193](#)

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2021-2197 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2020 y 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2020, el presupuesto general de esta entidad local menor, para los ejercicios 2020 y 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cuena, 20 de febrero de 2021.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

2021/2197

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2021-2241 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Ruerrero para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de marzo de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|-----------------------|---|-----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 9.152,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 9.152,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Disminuciones de Gastos | | |
|----------------------------|---|-------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Disminuciones | | 0,00 |

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

| Aumentos de Ingresos | | |
|-----------------------|--|-----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 9.152,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 9.152,00 |

| Disminuciones de Ingresos | | |
|----------------------------|--|-------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Disminuciones | | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruerrero, 12 de marzo de 2021.

El alcalde,
julio Espinosa García.

2021/2241

CVE-2021-2241

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2021-2242 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.664,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 100,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 2.764,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.764,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 2.764,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal del Monte, 23 de febrero de 2021.

El presidente,
José Luis Fernández Cosío.

2021/2242

CVE-2021-2242

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2021-2176 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Pantaleón de Aras, 11 de marzo de 2021.

El presidente,
Francisco Maza Gutiérrez.

2021/2176

CVE-2021-2176

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2021-2246 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 49, de 12 de marzo de 2021, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Santillán-Boria pone en conocimiento de los interesados que se ha detectado un error en la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general 2021.

Al final del documento, donde aparece como firmante:
"Francisco Javier González Badia"

Debe aparecer:
"Marcos Antonio Asorey Pérez"

Santillán-Boria, 12 de marzo de 2021.
El presidente,
Marcos Antonio Asorey Pérez.

[2021/2246](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-2188 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2021 se ha resuelto:

Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se puede interponer:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

Sin perjuicio de que puedan interponer en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Astillero, 11 de marzo de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/2188

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-2179 *Aprobación y exposición pública de los padrones de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Catering Social del mes de febrero de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de marzo de 2021, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de febrero - ejercicio 2021:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 10 de marzo de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/2179

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-2196 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021 y de la Tasa por Suministro del Servicio de Aguas de 2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2021, han sido aprobados el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica IVTM correspondiente al corriente ejercicio y Tasa Suministro del Servicio de Aguas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Matamorosa, 10 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Pedro Manuel Martínez García.

2021/2196

CVE-2021-2196

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-2194 *Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente REN/916/2021.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía nº 810/2021 de fecha 05/03/2021 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021.
- Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 12 de marzo hasta el 13 de mayo.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en el Departamento de Rentas, situado en Leonardo Rucabado, 5 bj (Edificio la Marinera) en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 13 de abril de 2021.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
- Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).
- Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 10 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/2194

CVE-2021-2194

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-2163 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2020, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Terrenos Municipales correspondientes del 2021, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2021 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado; segundo semestre de 2020.
- Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria; segundo semestre de 2021.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2021.
- Terrenos MUNICIPALES. Ejercicio 2021.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 5 de abril hasta el día 7 de junio, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Liberbank S. A. de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09-2048-2092-0034-0000-1821 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta para los recibos del IVTM se realizará el día 3 de mayo, mientras que para los recibos de Terrenos Municipales y para los recibos de Agua, Basura y Alcantarillado, el día 16 de abril.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Entrambasaguas, 10 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
M^a. Jesús Susinos Tarrero.

2021/2163

CVE-2021-2163

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-2173 *Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 2 de diciembre de 2020, del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de la ayuda de mantenimiento de razas locales amenazadas de la campaña 2020, concedida al amparo de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud Única para el año 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida orden, mediante resolución de 2 de diciembre de 2020 del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se resolvieron las solicitudes de la citada ayuda de la campaña 2020, encuadrada dentro del régimen ayudas de agroambiente y clima cofinanciadas por el FEADER establecidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 2 de diciembre de 2020 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones 344 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva Oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de las mencionadas 344 solicitudes aprobadas sin reducciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. De haberse interpuesto recurso potestativo de reposición el recurso contencioso administrativo no podrá interponerse hasta que haya sido resuelto el recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2021.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2021/2173

CVE-2021-2173

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-1373 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 17 del polígono 20.*

Por don José Luis Ruiz Campo se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo clasificado como No Urbanizable y calificado como Suelo no Urbanizable Simple, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A020000170000HF.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 8 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2021/1373

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-1377 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 65 del polígono 4.*

Por don Felipe Crespo Marco se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo clasificado como No Urbanizable y calificado como Suelo No Urbanizable Simple, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A004000650000HM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 8 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

[2021/1377](#)

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-2151 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Somayor, 82, de Sobremazas. Expediente 2020/482.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de concesión: 25 febrero 2021.

Promotor: DON CARMELO FAUSTINO CASTANEDO SOLANO.

DNI: ****0191***.

Descripción de la obra: Construcción vivienda unifamiliar.

Ubicación: Barrio Somayor, 82, Sobremazas.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente a de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Valdecilla, 8 de marzo de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/2151](#)

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-2138 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Las Escuelas, de Aés.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 8 de marzo del 2021.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotores:

Doña Pilar Gutiérrez Ortiz y don Óscar Del Hoyo Gómez: construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

Dirección de la licencia: Barrio Las Escuelas, Aés (referencia catastral 39056A415001750000ME).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado (arts. 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de este último fuese presunta (art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 8 de marzo de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2021/2138

CVE-2021-2138

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-2074 *Anuncio de dictado de Resolución de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2009 Bis.MOD.01.2019 del proyecto productos químicos inorgánicos con una capacidad de 459 kt, línea de producción de cloro y derivados, como consecuencia de la disminución de la capacidad de producción anual, cambios en la capacidad de producción y de almacenamiento, matización de las MTDs empleadas, cambios en el foco número 13 y corrección del listado de los residuos generados y sus códigos LER, cuyas instalaciones están ubicadas en los términos municipales de Torrelavega y Polanco.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>.

— Resolución de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2009 Bis.MOD.01.2019 del proyecto "productos químicos inorgánicos con una capacidad de 459 kt, línea de producción de cloro y derivados" como consecuencia de la disminución de la capacidad de producción anual, cambios en la capacidad de producción y de almacenamiento, matización de las MTDs empleadas, cambios en el foco nº 13 y corrección del listado de los residuos generados y sus códigos LER.

Santander, 8 de marzo de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/2074

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-2164 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido correspondiente a las aguas residuales urbanas de Núcleo: Portillo - Ayuntamiento de Val de San Vicente, con un volumen máximo anual de 19.101 metros cúbicos. Expediente V/39/01352.*

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

VERTIDO.

DENOMINACIÓN: Núcleo: Portillo.

LOCALIDAD: Portillo.

TÉRMINO MUNICIPAL: Val de San Vicente.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleo: Portillo" - "Ayuntamiento de Val de San Vicente", con un volumen máximo anual de 19.101 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Pretratamiento con desbaste y tamiz.
- Tratamiento biológico de fangos activos con aireación prolongada y recirculación.
- Decantador con dos canaletas de salida.
- Espesador de fangos.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1, 2º piso. CP 39071).

Santander, 8 de marzo de 2021.

El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

2021/2164

CVE-2021-2164

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-2169 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido correspondiente a las aguas residuales urbanas de Núcleo: Prellezo II - Ayuntamiento de Val de San Vicente, con un volumen máximo anual de 51.319 metros cúbicos. Expediente V/39/01353.*

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

VERTIDO.

DENOMINACIÓN: Núcleo: Prellezo II.

LOCALIDAD: Prellezo.

TÉR. MUNICIPAL: Val de San Vicente.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleo: Prellezo II" - "Ayuntamiento de Val de San Vicente", con un volumen máximo anual de 51.319 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Pretratamiento con desbaste y tamiz.
- Tratamiento biológico de fangos activos con aireación prolongada y recirculación.
- Decantador con dos canaletas de salida.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1, 2º piso. CP 39071).

Santander, 8 de marzo de 2021.

El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

2021/2169

CVE-2021-2169

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-2195 *Decreto 27/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Oficina de Proyectos Europeos de Cantabria, SL (OPE CANTABRIA).*

Por Decreto 55/2004 de 27 de mayo, se constituye la SOCIEDAD REGIONAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, SL como sociedad mercantil regional de capital íntegramente suscrito y desembolsado por el Gobierno de Cantabria, con el fin de que realizase la coordinación financiera de las sociedades mercantiles públicas para incrementar su eficiencia económica y participase en el diseño y ejecución de las inversiones en infraestructuras que puedan llevar a cabo las empresas públicas, todo ello en el marco de las exigencias derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y con el objetivo esencial de diseñar y ejecutar con una óptica empresarial y de mercado determinadas infraestructuras públicas de vital importancia para el desarrollo socioeconómico de Cantabria.

Tanto la denominación como el objeto social de la citada sociedad han sido objeto de diferentes modificaciones mediante Decretos 110/2007, de 2 de agosto, Decreto 63/2012, de 25 de octubre y Decreto 51/2016, de 25 de agosto.

Debido al Plan de racionalización y reordenación del Sector Público del Gobierno de Cantabria conforme a lo acordado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 17 de enero de 2012 y al objeto de reestructurar y concentrar en una única sociedad la actividad desarrollada por las mercantiles: "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, SLU (GIEDUCAN)", "Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, SLU (GISCAN)", "Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, SLU (GESAICAN)", "Gestión Energética de Cantabria, SL (GENERCAN)" y "Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, SL (EMCANTA)"; la Junta General de Socios de "Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, SL" aprobó, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2012, la fusión por absorción de dichas sociedades del sector público autonómico, con disolución sin liquidación de estas y traspaso en bloque a la sociedad absorbente (CEP Cantabria) de todo su patrimonio a título universal, de modo que se obtuviera un mayor grado de eficiencia empresarial y solvencia y una gestión más adecuada de los recursos económicos y financieros.

Como consecuencia de la anteriormente mencionada operación de fusión por absorción de distintas empresas públicas, mediante el referido Decreto 63/2012, de 25 de octubre, se autorizó la modificación de la denominación de la Sociedad, adoptando la de "CEP Cantabria, SL", así como de su objeto social, al objeto de integrar en el mismo la actividad desarrollada por las sociedades absorbidas. Asimismo, se incorporó dentro de su ámbito de actuación la gestión de las oficinas de representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en Bruselas, con el alcance que se establezca en los mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa en vigor.

En el año 2016, se impulsa desde el Gobierno de Cantabria (Socio Único de CEP Cantabria) una nueva reorientación de la actividad de la Sociedad, encaminada a prestar asesoramiento a la Administración General e Institucional de la CCAA de Cantabria, así como a las Entidades Locales, sobre las diferentes líneas de financiación europea para proyectos concretos que sean de interés estratégico para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta reorientación de su objeto social se materializó mediante el Decreto 51/2016, de 25 de agosto, por el que se

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

aprueba la modificación de la denominación social, adoptando la de "Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, SL" (en adelante, "OPE CANTABRIA") así como su objeto y sus estatutos sociales.

Con fecha 21 de junio de 2018, el Gobierno de Cantabria como socio único de OPE CANTABRIA y de la también sociedad mercantil pública GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SLU (GESVICAN), acordó aprobar la operación de Escisión Parcial con traspaso de la rama de actividad correspondiente a la explotación y gestión de infraestructuras inmobiliarias de la Sociedad OPE CANTABRIA, junto con todos los medios materiales y personales afectados a la misma, a favor de la Sociedad GESVICAN.

Finalmente, el Consejo de Administración de OPE, en su reunión celebrada el 4 de junio de 2020, acuerda por unanimidad que se proceda a la realización de los trámites necesarios para la modificación de los estatutos sociales de OPE Cantabria, adaptando su objeto social a la actual situación.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Ley de Cantabria 14/2006 de 24 de octubre de Finanzas de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, visto el informe favorable emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Autorización.

Se autoriza a la "Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, SL" a modificar su objeto y sus Estatutos Sociales, en los términos aprobados en este Decreto.

Artículo 2. Se modifica el artículo 2 de los Estatutos Sociales que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2. Denominación y objeto social

1. La Sociedad se denomina "Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, SL" y tiene la naturaleza de sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital enteramente suscrito por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Sociedad se rige por sus estatutos, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones vigentes en la materia.

2. La Sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

a) Prestar servicios de asesoramiento, consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implantación de proyectos relacionados con los diferentes programas europeos y oportunidades de financiación a nivel europeo, a los distintos organismos y entidades de la Administración Autónoma y Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a entidades privadas en proyectos correlacionados.

b) Emitir informes, realizar estudios, colaborar en la planificación y seguimiento de la actividad económica, la financiación, y las inversiones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en particular, prestar servicios de asistencia técnica en las tareas de verificación de las operaciones que van a ser objeto de cofinanciación europea, con carácter previo a su certificación, así como en la evaluación y el seguimiento del desarrollo y ejecución de ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales Europeos, así como Programas Europeos, con el alcance que se establezca en los encargos, mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor, que en ningún caso podrán conllevar el ejercicio de potestades públicas por parte de la Sociedad.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

c) Suscribir, con plena autonomía de la voluntad, convenios específicos con las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria al objeto de promover la ejecución de los encargos por éstas formulados.

d) Tomar participaciones, promover, constituir, liquidar y realizar negocios jurídicos de toda naturaleza sobre cuotas o participaciones representativas del capital social o de la dotación patrimonial de entidades pertenecientes al sector público autonómico, así como proveer a su financiación, por sí o por tercero, a través de cualesquiera actos y negocios jurídicos para los que se encuentre habilitada de conformidad con la normativa mercantil aplicable, y en particular, la concesión de préstamos participativos, las entregas dinerarias sin contraprestación, la suscripción de obligaciones, y la promoción de emisiones de cualesquiera instrumentos y activos financieros negociables o no en mercados organizados, previos los trámites y autorizaciones de las autoridades competentes cuando así lo disponga la legislación vigente.

e) La adquisición, tenencia, disfrute, administración, enajenación y explotación de toda clase de valores mobiliarios y derechos de propiedad industrial presentes o futuros por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

f) La obtención y gestión de la financiación necesaria para el cumplimiento del objeto social".

Artículo 3. Se modifica el apartado 9 del artículo 11 de los Estatutos Sociales de la OPE, quedando redactado de la siguiente forma:

"9. Dieta de Asistencia: Los consejeros percibirán una dieta de asistencia cuya cuantía se determinará para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General. El cargo de secretario podrá ser retribuido fijándose las cantidades a retribuir por el Consejo de Administración de la Sociedad".

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 11 de marzo de 2021.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/2195

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2021-2174 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración de un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden MED/2/2020, de 6 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de febrero de 2020, que regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden se llevará a cabo el trámite de consulta pública que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La modificación de la Orden MED 2/2020 de 6 de febrero, por la que se regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, pretende solucionar el problema de autorización de los veterinarios de explotación para aquellas explotaciones en las que por razones geográficas o de otra índole, no cuentan con veterinario clínico de forma permanente.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La modificación de la Orden es necesaria y oportuna por la problemática descrita en el apartado anterior.

c) Los objetivos de la norma:

La modificación tiene por objeto incorporar nuevos criterios de autorización de los veterinarios de explotación.

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de consulta pública la futura redacción de un proyecto de Orden que modifica la orden MED 2/2020 de 6 de febrero, por la que se regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación a los criterios para la autorización de veterinarios de explotación.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos afectados por la presente norma.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la dirección general de Ganadería a través del correo dgganaderia@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP39011 Santander), o en cualquier otro Registro de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo pudiendo acceder a través de la siguiente dirección <http://participación.cantabria.es/>.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOC.

Santander, 11 de marzo de 2021.
La directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2021/2174

CVE-2021-2174

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-2162 *Resolución de 10 de marzo de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de orden por el que se establece el currículum del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, se desarrolló posteriormente el currículum para el citado título por la Orden ECD/20/2019, de 2 de abril, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Actualmente se imparten en Cantabria enseñanzas de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal, sin posibilidad de que el alumnado titulado realice posteriormente el título de Técnico Deportivo Superior por no tener desarrollado el currículum para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para dar continuidad en su formación a los titulados de Técnico Deportivo, es necesario desarrollar el currículum del ciclo de grado superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículum, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web <http://participacion.cantabria.es>, o por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53, 7ª planta. Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2021/2162](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-2183 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000030/2021 a instancia de CECILIO LEÓN GIL frente a NORMOVIL SANTANDER, SL, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 9 de marzo de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 9 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de CECILIO LEÓN GIL, como parte ejecutante, contra NORMOVIL SANTANDER, SL, como parte ejecutada, por importe de 23.558,26 euros de principal (11.227,42 euros indemnización + 8.955,60 euros salarios de tramitación + 3.375,24 euros interés mora art. 29.3 ET de la cantidad de 3.177,62 euros) más 3.533,8 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000030003021, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado".

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 9 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de CECILIO LEÓN GIL, como parte ejecutante, contra NORMOVIL SANTANDER, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 23.558,26 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 3.533,8 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064003021, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2021-2183

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000031003021, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORMOVIL SANTANDER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/2183

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2021-2123 *Notificación de sentencia 77/2021 en procedimiento ordinario 311/2020.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de NATIVIDAD FERNÁNDEZ VALS, frente a BANCO SANTANDER, SA y CONSTRUCCIONES DOÑA CASA, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 8 de marzo de 2021, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES DOÑA CASA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2021/2123